

COMUNICADO N° 002-2020

A la comunidad educativa y a la opinión pública, en general:

En los últimos meses, ha estado circulando información inexacta sobre la situación de las instituciones educativas que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, mediante CONVENIO, ha encargado su gestión a entidades sin fines de lucro. Sobre el particular, es pertinente realizar las siguientes precisiones.

El Artículo 71° de la Ley General de Educación N° 28044, establece los siguientes tipos de gestión de las Instituciones Educativas:

- a) *Públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.*
- b) **Públicas de gestión privada, por convenio**, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.
- c) *De gestión privada conforme al artículo 72° de la citada Ley.*

En consecuencia, las instituciones educativas gestionadas por convenio, son PÚBLICAS, tal como se especifica en el Reglamento de la misma Ley, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, cuyo Artículo 130° establece la diferencia, sólo entre públicas o privadas. En el caso de las instituciones educativas **PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA**, señala que están a cargo de **entidades sin fines de lucro** que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. Asimismo, puntualiza que *“en este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado”*. En este espectro también se insertan otros sectores del Estado.

Finalmente, es menester resaltar que el Artículo 120° del Reglamento aludido, prescribe que el director de la institución educativa *“es el representante legal, responsable de la gestión de la institución educativa y líder de la comunidad educativa”*. En las instituciones educativas públicas de gestión privada, por convenio, el director es propuesto por la Promotoría de la entidad a cargo de la misma. Una vez aceptada la propuesta, vía DESIGNACIÓN o ENCARGATURA, en el marco de la normatividad vigente del Sector Educación, se le confiere todas las prerrogativas y responsabilidades para conducir y representar a la institución educativa, así como para realizar las gestiones y coordinaciones ante la UGEL Tacna y otros sectores.

En aras de una política de transparencia, en los próximos días, se estará publicando en este portal institucional, el texto de cada convenio vigente, así como la información relativa a los beneficios que reciben, la titularidad de la infraestructura y la provisión de personal docente y administrativo que se financia con presupuesto público.

Tacna, 08 de enero de 2020.

Lic. VÍCTOR P. FRANCO CASTRO
DIRECTOR – UGEL – TACNA